



Resolución 24 de septiembre de 2018, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se convoca la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones del Inmerso para las actuaciones de turismo y termalismo para personas con discapacidad durante el año 2018.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Orden TAS/980/2007, de 2 de abril ("Boletín Oficial del Estado" número 90, de 14 de abril de 2007), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con el procedimiento establecido en el título I, capítulo II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede efectuar la correspondiente convocatoria y la determinación de las actuaciones para turismo y termalismo para personas con discapacidad que podrán ser objeto de financiación, sus requisitos y prioridades, así como el crédito presupuestario al que deben imputarse las correspondientes subvenciones.

La situación económica y financiera aconseja mantener la supresión temporal de la actuación para turismo cultural en el ámbito de la Unión Europea, concretándose la presente convocatoria en la actuación para turismo: Vacaciones y turismo de naturaleza, y en la actuación para termalismo.

De conformidad con la jurisprudencia del Tribunal Constitucional en materia de subvenciones, corresponde al Estado la gestión en los casos en que resulte imprescindible un planteamiento global de ámbito estatal, que requiere de intervenciones de carácter supracomunitario que no podrían residenciarse en las comunidades autónomas. Se trata, por lo tanto, de garantizar iguales posibilidades de obtención y disfrute por parte de los posibles destinatarios en todo el territorio nacional.

Las subvenciones contempladas en la presente resolución demandan una regulación unitaria en todos sus aspectos.

La gestión centralizada de las mismas se justifica en que las actuaciones convocadas tienen un carácter supraterritorial, de tal naturaleza, que no sería posible la gestión por cada una de las comunidades autónomas toda vez que, como requisito común de todas las actuaciones, se establece la necesidad de que en la misma participen personas con discapacidad procedentes de, al menos, diez comunidades autónomas, se encuentren o no asociadas a las entidades solicitantes de la subvención, o a las entidades que la integran.

En la tramitación de esta resolución han sido informadas las comunidades autónomas.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto:

Artículo 1. *Objeto.*

Convocar la concesión de subvenciones para las actuaciones de turismo y termalismo para personas con discapacidad, que se regirán por lo dispuesto en la Orden TAS/980/2007, de 2 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (en adelante orden de bases reguladoras) y por lo establecido en la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones), la presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 2. *Actuaciones a subvencionar.*

La presente resolución establece en el artículo 12 las actuaciones que pueden ser subvencionadas, que se financiarán con cargo al crédito presupuestario consignado en el presupuesto del Imserso, Programa 31.31 "Prestaciones económicas, recuperadoras y accesibilidad universal", aplicación 487.7.9 "Ayudas públicas a instituciones sin fin de lucro. – Otras.", por un importe total de 3.500.000,00 €.

Artículo 3. *Requisitos.*

1. Además de los requisitos de carácter general establecidos en el artículo 3 de la Orden de bases reguladoras, las entidades no gubernamentales que concurren a la presente convocatoria con las correspondientes actuaciones para personas con discapacidad, deberán dedicarse únicamente, en concordancia con sus normas estatutarias, con carácter exclusivo y habitual, a la realización de actuaciones en favor de las personas con discapacidad. Este requisito se acreditará mediante la presentación de sus correspondientes estatutos.

2. No se entenderán incluidas, dentro de la tipología de estas entidades no gubernamentales, las corporaciones de derecho público, las entidades de derecho público, las universidades, los partidos políticos, los colegios profesionales, las sociedades civiles y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.

3. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades en las que concurre alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 4. Órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento.

La comisión de evaluación, como órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución a la persona titular de la Dirección General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (en adelante Imserso), órgano competente para la resolución.

La comisión de evaluación estará presidida por la persona titular de la Subdirección General de Gestión del Imserso, y formarán parte de la misma dos vocales designados por el/la presidente/a, un vocal designado por la Secretaría de Estado de Servicios Sociales y actuará como secretario/a un/a funcionario/a del centro directivo, designado/a por el/la presidente/a de la comisión de evaluación.

Cuando el/la presidente/a lo estime necesario, podrán incorporarse a la comisión, con voz pero sin voto, funcionarios/as de dicha Dirección General.

Corresponde a la comisión de evaluación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Artículo 5. Solicitud, documentación y subsanación de errores.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de bases reguladoras, las solicitudes para participar en la presente convocatoria, cuyo modelo comprende los anexos I, II y III de la citada orden, deberán presentarse en el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". La presentación de las solicitudes podrá hacerse en la oficina de asistencia en materia de registro de este Instituto, en la Avda. de la Ilustración s/n, c/v a la c/ Ginzo de Limia, 58, 28029 Madrid.

La solicitud deberá presentarse necesariamente dentro de dicho plazo. De no hacerlo así, se considerará excluida la solicitud.

Asimismo, podrán presentarse por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Imserso. En este caso, las solicitudes estarán disponibles para su cumplimentación en la sede electrónica del Imserso en: <https://sede.imserso.gob.es> y en su página web: www.imserso.es.

Además se podrán presentar en los registros electrónicos y oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley de Procedimiento Administrativo), se presume que la entidad, a través de su representante legal, autoriza al Imsero para que obtenga de forma directa, a través de medios electrónicos, los datos y documentos necesarios para su resolución. En el supuesto de que haya manifestado su oposición expresa, deberá aportar, junto a la solicitud, la documentación preceptiva.

2. La solicitud deberá acompañarse de las memorias recogidas en el artículo 5.2 de la orden de bases reguladoras, además de la documentación que se indica a continuación:

- a) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante, así como poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.
- b) Código de identificación fiscal de la entidad.
- c) Estatutos debidamente legalizados.
- d) Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente.
- e) Certificación en la que conste la identificación de los directivos de la entidad, miembros de su patronato u órgano directivo, así como la fecha de su nombramiento y modo de elección. En esta certificación deberá acreditarse la presentación de dichos datos en el registro administrativo correspondiente.
- f) Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante de que ésta se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante reglamento de la Ley General de Subvenciones).
- g) Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante de que ésta se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según establece el artículo 25 del reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- h) En los supuestos no previstos en los apartados f) y g), declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante, otorgada ante el órgano concedente de la subvención, de que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona con discapacidad beneficiaria de subvenciones, establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones
- i) Declaración del representante de la entidad que solicita la subvención en la que se detalle su número de socios actualizado a la fecha de la solicitud. En

el caso de confederaciones, federaciones, uniones o personas jurídicas similares que integren en su seno a varias entidades, se detallará además, por cada una de ellas, el número de socios actualizado a la citada fecha, teniendo en cuenta que los socios de la entidad solicitante no pueden incluirse entre los socios de las entidades que la integran.

- j) Declaración del representante de la entidad que solicita la subvención en la que se detalle el número de personas voluntarias actualizado a la fecha de la solicitud. En el caso de confederaciones, federaciones, uniones o personas jurídicas similares que integren en su seno a varias entidades, se detallará además, por cada una de ellas, el número de personas voluntarias actualizado a la citada fecha, teniendo en cuenta que las personas voluntarias de la entidad solicitante no pueden incluirse entre las personas voluntarias de las entidades que la integran.
- k) Compromiso del representante de la entidad solicitante del cumplimiento, en caso de ser concesionaria de la subvención, de cada uno de los requisitos establecidos en los artículos 12 y 13 de la presente resolución.

Cuando las entidades solicitantes sean confederaciones, federaciones, uniones o personas jurídicas similares que integren en su seno a varias entidades, deberán presentar, además de los documentos señalados anteriormente, una declaración responsable del representante legal de que las entidades a las que proponen como ejecutantes de las actuaciones, se hallan al corriente de sus respectivas obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

3. Para el efectivo cumplimiento de los derechos reconocidos en el artículo 53.1 c) de la Ley de Procedimiento Administrativo, las entidades solicitantes que aporten documentos originales tendrán derecho a obtener una copia autenticada de los mismos.

No será necesario presentar los documentos exigidos en el apartado 2, letras de la a) a la e) cuando éstos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder de cualquier órgano de la administración actuante, en cuyo caso la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 53.1 d) de la Ley de Procedimiento Administrativo, siempre que se haga constar, por escrito, la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el Imserso podrá requerir a la entidad solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

4. Si la solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la entidad solicitante y/o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la citada ley, para

que en un plazo de diez días hábiles subsane las faltas, o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se la tendrá por desistida de su petición, previa notificación de la resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la misma ley.

5. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento podrá instarse a la entidad solicitante para que complete los trámites necesarios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaída en su derecho a dicho trámite. Sin embargo, se admitirá la actuación de la interesada y producirá sus efectos legales si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

6. En el caso de que se solicite subvención para las actuaciones de turismo y también para las de termalismo, se cumplimentarán ambas peticiones en un único anexo III de la solicitud, detallándose los turnos de cada actuación en los apartados correspondientes.

Artículo 6. *Criterios de evaluación de las solicitudes*

1. A efectos de evaluación y concesión de la subvención, se considerará la cuantía solicitada por cada entidad hasta un importe máximo equivalente al del presupuesto total de la convocatoria.

2. Los datos contenidos en la solicitud, sus objetivos, los resultados previstos y el presupuesto tendrán que adaptarse a las necesidades reales que cada entidad se proponga abordar, teniendo en cuenta que la comprobación previa a la resolución de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en las memorias o en la documentación aportada, podrá comportar que se le tenga por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La evaluación constará de dos fases:

- a) Para la evaluación de las entidades solicitantes se aplicarán los criterios objetivos de evaluación y su ponderación, que se establecen en el artículo 7.1 de la Orden de bases reguladoras, junto con la puntuación máxima a conceder, según el grado de cumplimiento de cada criterio. La valoración total de estos criterios suma 100 puntos.
- b) Para la evaluación de las actuaciones, se aplicarán los criterios objetivos de la evaluación y su ponderación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.2 de la orden de bases reguladoras. La valoración total de estos criterios suma 100 puntos.

Artículo 7. *Criterios de evaluación de entidades*

En la valoración de las entidades se aplicarán los criterios numerados del 1 al 9 en este artículo.

1. Implantación:

Se valorará, de 0 a 20 puntos, la implantación de las actuaciones realizadas por la entidad, así como el número de socios y afiliados. Tendrán una valoración prioritaria las confederaciones, federaciones o agrupaciones similares que presenten actuaciones integradas. Los 20 puntos se distribuyen del siguiente modo:

a) Número de entidades federadas o confederadas en la entidad solicitante que hayan participado, durante el año anterior al de la publicación de la convocatoria, de un modo interactivo, en el diseño de los objetivos y las actividades de turismo y termalismo para personas con discapacidad, con indicación expresa del nombre de las entidades que correspondan: Hasta 5 puntos que se distribuyen del siguiente modo:

1º. De 11 o más entidades federadas o confederadas que hayan participado en el diseño de objetivos y actividades de turismo y termalismo para personas con discapacidad en, al menos, 11 comunidades y ciudades autónomas: 0,25 puntos.

2º. De 12 o más entidades federadas o confederadas que hayan participado en el diseño de objetivos y actividades de turismo y termalismo para personas con discapacidad en, al menos, 12 comunidades y ciudades autónomas: 0,5 puntos.

3º. De 13 o más entidades federadas o confederadas que hayan participado en el diseño de objetivos y actividades de turismo y termalismo para personas con discapacidad en, al menos, 13 comunidades y ciudades autónomas: 1 punto.

4º. De 14 o más entidades federadas o confederadas que hayan participado en el diseño de objetivos y actividades de turismo y termalismo para personas con discapacidad en, al menos, 14 comunidades y ciudades autónomas: 2 puntos.

5º. De 15 o más entidades federadas o confederadas que hayan participado en el diseño de objetivos y actividades de turismo y termalismo para personas con discapacidad en, al menos, 15 comunidades y ciudades autónomas: 3 puntos.

6º. De 16 o más entidades federadas o confederadas que hayan participado en el diseño de objetivos y actividades de turismo y termalismo para personas con discapacidad en, al menos, 16 comunidades y ciudades autónomas: 4 puntos.

7°. Un total de 17 o más entidades federadas o confederadas que hayan participado en el diseño de objetivos y actividades de turismo y termalismo para personas con discapacidad en todas las comunidades y las ciudades autónomas: 5 puntos.

b) Se valora el número total de personas con discapacidad que hayan viajado, durante el año anterior al de la publicación de la convocatoria en las actuaciones de turismo y termalismo desarrolladas por la entidad. Se expresará la distribución de las personas con discapacidad beneficiarias por comunidades y ciudades autónomas: hasta 15 puntos que se distribuyen del siguiente modo:

1°. Un mínimo de 200 personas con discapacidad beneficiarias en, al menos, 11 comunidades y ciudades autónomas: 0,10 puntos.

2°. Un mínimo de 201 a 400 personas con discapacidad beneficiarias en, al menos, 12 comunidades y ciudades autónomas: 0,25 puntos.

3°. Un mínimo de 401 a 700 personas con discapacidad beneficiarias en, al menos, 13 comunidades y ciudades autónomas: 2 puntos.

4°. Un mínimo de 701 a 1.000 personas con discapacidad beneficiarias en, al menos, 14 comunidades y ciudades autónomas: 5 puntos.

5°. Un mínimo de 1.001 a 1.400 personas con discapacidad beneficiarias en, al menos, 15 comunidades y ciudades autónomas: 9 puntos.

6°. Un mínimo de 1.401 a 2.000 personas con discapacidad beneficiarias en, al menos, 16 comunidades y ciudades autónomas: 12 puntos.

7°. Un mínimo de 2.001 a 2.500 personas con discapacidad beneficiarias en, al menos, 17 comunidades y ciudades autónomas: 14 puntos.

8°. Más de 2.500 personas con discapacidad beneficiarias en todas las comunidades y ciudades autónomas: 15 puntos.

2. Antigüedad:

Se valora, de 0 a 3 puntos, que la entidad esté constituida, al menos, con dos años de anterioridad a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", a excepción de las confederaciones y federaciones recién constituidas, que deberán estar compuestas mayoritariamente por federaciones o asociaciones cuya antigüedad sea superior a dos años. La puntuación se distribuye del siguiente modo:

a) Entidad constituida de 2 a 4 años antes de la fecha de publicación de la convocatoria: 0,5 puntos.

b) Entidad constituida, de 5 a 9 años antes de la fecha de publicación de la convocatoria: 1 punto.

- c) Entidad constituida de 10 a 15 años antes de la fecha de publicación de la convocatoria: 1,5 puntos.
- d) Entidad constituida de 16 a 20 años antes de la fecha de publicación de la convocatoria: 2 puntos.
- e) Entidad constituida con más de 20 años antes de la fecha de publicación de la convocatoria: 3 puntos.

3. Especialización:

Se valora, de 0 a 10 puntos, que quede acreditada la especialización de la entidad en la atención al colectivo al que se dirigen las actuaciones. Los 10 puntos se distribuyen según se indica en los puntos 1º y 2º.

1º. Los datos a valorar a continuación se refieren al promedio del número total de las personas participantes que hayan viajado en los tres años anteriores al de la convocatoria en actuaciones de turismo y termalismo ya sean o no subvencionadas por el Imsero. Se valora este apartado con 8 puntos distribuidos del siguiente modo:

- a) De 200 a 450 personas participantes: 0,25 puntos.
- b) De 451 a 750 personas participantes: 0,50 puntos.
- c) De 751 a 1.100 personas participantes: 0,75 puntos.
- d) De 1.101 a 1.500 personas participantes: 1 punto.
- e) De 1.501 a 2.000 personas participantes: 2 puntos.
- f) De 2.001 a 2.500 personas participantes: 3 puntos.
- g) De 2.501 a 3.000 personas participantes: 4 puntos.
- h) De 3.001 a 3.500 personas participantes: 5 puntos.
- i) De 3.501 a 4.000 personas participantes: 6 puntos.
- j) De 4.001 a 4.500 personas participantes: 7 puntos.
- k) Más de 4.500 personas participantes: 8 puntos.

2º. Se valora la experiencia operativa de la entidad en el desarrollo de actuaciones de turismo y termalismo para personas con discapacidad de carácter estatal en, al menos 11 comunidades y ciudades autónomas, ya fueran cofinanciadas por cualquier organismo público, ya por otras entidades privadas o por la propia entidad solicitante. Este criterio se evaluará con un máximo de 2 puntos, con la siguiente distribución:

- a) Entidad con dos años de experiencia, hasta la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en el desarrollo de actuaciones de turismo y termalismo para personas con discapacidad de carácter estatal: 1 punto.
- b) Entidad con más de dos años de experiencia hasta la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en el desarrollo de actuaciones de turismo y termalismo para personas con discapacidad de carácter estatal: Por cada año de experiencia superior a dos años se aumentan 0,20 puntos a la puntuación del apartado a), hasta un máximo de 2 puntos.

4. Estructura y capacidad de gestión:

Se valora, de 0 a 20 puntos, que la estructura de la entidad sea adecuada para gestionar las actividades previstas en las actuaciones presentadas, disponiendo de sistemas de evaluación y de calidad que contribuyan a la consecución de los objetivos previstos.

Además de la documentación específica que la entidad aporte al respecto, se tendrán en cuenta los datos expresados por la entidad en el anexo II de la solicitud de la convocatoria, referidos todos al año anterior al de la convocatoria.

a) Inmuebles: hasta 1 punto a desglosar:

- 1º. Inmuebles en arrendamiento u otro título de uso y disfrute: 0,5 puntos.
- 2º. Inmuebles en propiedad: 1 punto.

b) Personal retribuido de la entidad: hasta 5 puntos a desglosar:

- 1º. Hasta el 90% de personal total de la entidad: 1 punto.
- 2º. Del 91% al 95% del personal total de la entidad: 3 puntos.
- 3º. Del 96% al 100% del personal total de la entidad: 5 puntos.

c) Gastos corrientes para el mantenimiento de la entidad: Hasta 10 puntos a desglosar:

- 1º. Del 12% al 10% del total de los gastos de la entidad: 1 punto.
- 2º. Del 9,99% al 8% del total de los gastos de la entidad: 3 puntos.
- 3º. Del 7,99% al 6% del total de los gastos de la entidad: 6 puntos.
- 4º. Del 5,99% al 4% del total de los gastos de la entidad: 8 puntos.
- 5º. Menos del 4% del total de los gastos de la entidad: 10 puntos.

d) Peso específico de la financiación propia respecto al presupuesto de la entidad. Si supone el 15% o más del presupuesto total de la entidad: 1 punto.

e) Sistemas de evaluación y de calidad de los que dispone la entidad, que incluirán, de modo específico, los objetivos y resultados previstos para las actuaciones de turismo y termalismo para personas con discapacidad para los que solicita subvención. La aplicación de alguno de estos sistemas y modelos se acreditará documentalmente mediante el correspondiente certificado expedido no más de tres años antes al de la publicación del extracto de la convocatoria. Si la entidad contara con más de un sistema de evaluación, se considerará exclusivamente el de mayor puntuación. Se valora este apartado con un máximo de 3 puntos distribuidos del siguiente modo:

1º. Por disponer de modelo gestión de calidad EFQM, o bien de sistema de calidad Norma ISO 9000, o bien de sistema de calidad Norma ONGconcalidad: 3 puntos.

2º. Por disponer de otro sistema de evaluación de la calidad distinto al señalado en el apartado 1º: 0,5 puntos.

5. Auditoría externa:

Se valora, de 0 a 5 puntos, que la entidad someta su gestión a controles periódicos, que se distribuyen del siguiente modo:

a) Por no presentar informe, o presentar informe no favorable de auditoría externa: 0 puntos.

b) Por presentar informe favorable de auditoría externa emitido dos años anteriores al de la convocatoria: 3 puntos.

c) Por presentar informe favorable de auditoría externa emitido en el año anterior al de la convocatoria: 5 puntos.

6. Presupuesto y financiación:

Se valorará, de 0 a 20 puntos el volumen del presupuesto de la entidad en el último año, su patrimonio así como la financiación obtenida de otras instituciones y su capacidad para movilizar recursos de otros entes públicos y/o privados, primándose a las que tengan una capacidad de financiación privada de, al menos, el 10% de su presupuesto total de ingresos. Se entenderá por presupuesto los ingresos totales de la entidad en el año anterior al de la solicitud. La puntuación de este criterio se desglosa del siguiente modo:

a) Valoración del presupuesto de la entidad: hasta 10 puntos que se desglosan como sigue:

1º. Presupuesto de 200.000 € a 300.000 €: 0,25 puntos.

- 2º. Presupuesto de 300.001 € a 500.000 €: 0,50 puntos.
- 3º. Presupuesto entre 500.001 € hasta 700.000 €: 0,75 puntos.
- 4º. Presupuesto de 700.001 € y 1.000.000 €: 1 punto.
- 5º. Presupuesto de 1.000.001 € a 1.500.000 €: 2 puntos.
- 6º. Presupuesto de 1.500.001 € a 2.000.000 €: 3 puntos.
- 7º. Presupuesto de 2.000.001 € a 3.000.000 €: 4 puntos.
- 8º. Presupuesto de 3.000.001 € a 4.000.000 €: 5 puntos.
- 9º. Presupuesto de 4.000.001 € a 5.000.000 €: 6 puntos.
- 10º. Presupuesto de 5.000.001 € a 6.000.000 €: 7 puntos.
- 11º. Presupuesto de 6.000.001 € a 7.000.000 €: 8 puntos.
- 12º. Presupuesto de 7.000.001 € a 9.000.000 €: 9 puntos.
- 13º. Presupuesto de más de 9.000.000 €: puntos 10 puntos.

b) Financiación de la entidad: hasta 5 puntos a desglosar:

1º. Subvenciones recibidas, (incluida, en su caso, la de las actuaciones de turismo y termalismo para personas con discapacidad concedida por el Imserso): 2,5 puntos que se desglosan:

Hasta 500.000,00 €: 0,50 puntos.

De 500.001,00 € a 1.000.000,00 €: 1 puntos.

De 1.000.001,00 € a 2.000.000,00 €: 1,5 puntos.

De 2.000.001,00 a 3.000.000,00 €: 2 puntos.

Más de 3.000.000,00 €: 2,5 puntos.

2º. Otras fuentes de financiación: 2,5 puntos a desglosar:

De 100.000,00 € a 300.000,00 €: 0,50 puntos.

De 300.001,00 € a 800.000,00 €: 1 punto.

De 800.001,00 € a 1.000.000,00 €: 1,5 puntos.

De 1.000.001,00 a 2.000.000,00 €: 2 puntos.

Más de 2.000.000,00 €: 2,5 puntos.

c) Capacidad para movilizar recursos públicos y/o privados: Hasta 5 puntos, distribuidos del siguiente modo:

- 1º. Financiación de otras instituciones del 10% sobre el importe total de los ingresos de la entidad: 1 punto
- 2º. Financiación de otras instituciones entre el 10,01% y al 15% sobre el importe total de los ingresos de la entidad: 2 puntos
- 3º. Financiación de otras instituciones entre el 15,01% al 20% sobre el importe total de los ingresos de la entidad: 3 puntos
- 4º. Financiación de otras instituciones superior al 20% sobre el importe total de los ingresos de la entidad: 5 puntos

7. Participación social y voluntariado:

Se valora de 0 a 15 puntos, que la entidad promueva la participación y movilización social. Que cuente con un número relevante de personas voluntarias para el desarrollo de sus actuaciones, priorizándose aquéllas que dispongan de un sistema de formación de las personas voluntarias y de incorporación de éstas a las actividades de la entidad. La puntuación se distribuye del siguiente modo:

a) Por contar con un número de personas voluntarias no inferior a 10, y que supongan, al menos, el 50% de todo el personal de la entidad: 2 puntos.

b) Por disponer y acreditar un sistema de formación para las personas voluntarias que permita su incorporación a las actividades de la entidad se valorará hasta 3 puntos a distribuir como sigue:

- 1º. Por la realización de cursos para la formación que hayan supuesto la incorporación a las actividades de la entidad de, al menos, 7 personas voluntarias: 2 puntos.
- 2º. Por la realización de cursos para la formación que hayan supuesto la incorporación a las actividades de la entidad de, al menos, 10 personas voluntarias: 3 puntos.

c) Por el desarrollo debidamente acreditado, durante los tres años anteriores al de la convocatoria, de tres o más actividades de movilización social (publicaciones, campañas de sensibilización, etc.) en favor de la accesibilidad universal y el diseño para todos.

Se priorizarán las actividades que promuevan la accesibilidad universal y el diseño para todos de los espacios para el ocio, la cultura y los bienes de la salud. En el caso de que la entidad cumpla los dos criterios, se tomará la puntuación del más favorable: hasta 10 puntos distribuidos del siguiente modo:

1º. Actividades acreditadas que promuevan, en general, la accesibilidad universal y el diseño para todos: 2 puntos.

2º. Actividades acreditadas que promuevan, de modo específico, la accesibilidad universal y el diseño para todos en los espacios para el turismo y el termalismo, facilitando el acceso para las actividades del ocio y la cultura y los bienes para la salud: 10 puntos.

8. Adecuación de recursos humanos:

Se valoran, de 0 a 7 puntos, las líneas de actuación de la entidad en materia de gestión de los recursos humanos teniendo en cuenta, bien la naturaleza y duración de los contratos del personal de la entidad, bien los criterios que sigue para la contratación del mismo. Se prioriza la contratación que suponga la integración laboral de las personas con discapacidad, de las mujeres, de las personas mayores de 45 años y, en general, de las personas de grupos sociales prioritarios para el fomento del empleo.

a) Por la naturaleza y duración de los contratos del personal de la entidad: hasta 4 puntos a distribuir según los apartados 1º y 2º.

1º. Por contratación de personal fijo hasta 50% del personal total de la plantilla: 2 puntos.

2º. Por contratación de personal fijo superior al 50% del personal total de la plantilla: 4 puntos.

b) Por la contratación que suponga la integración laboral de las personas con discapacidad, de las mujeres, de las personas mayores de 45 años y, en general, de las personas de grupos sociales prioritarios para el fomento del empleo: hasta 3 puntos a distribuir según los apartados 1º y 2º.

1º. Por tener contratadas, en un porcentaje de hasta el 10% del total de la plantilla, a personas con discapacidad y, en general, a personas de colectivos prioritarios para el fomento del empleo: 1 punto.

2º. Por tener contratadas, en un porcentaje superior al 10% del total de la plantilla, a personas con discapacidad y, en general, a personas de colectivos prioritarios para el fomento del empleo: 3 puntos.

9. Cumplimiento de las obligaciones derivadas de las subvenciones recibidas del Imserso.

Se valora la exactitud en el cumplimiento de las obligaciones contraídas con el Imserso respecto de las subvenciones concedidas en las cuatro convocatorias anteriores a la actual. Cuando el cumplimiento no sea total, atendiendo al tipo de incumplimiento que se haya producido, podrá detrarse hasta un máximo de 7 puntos de la puntuación total obtenida por la entidad. La puntuación de este criterio se desglosa del siguiente modo:

- a) Por informe desfavorable de la unidad de inspección del Imsero que manifieste aspectos de difícil o imposible subsanación en los turnos objeto de inspección: detracción de 2 puntos de la puntuación total obtenida.
- b) Por reintegro parcial del importe de las subvenciones concedidas en alguna o algunas de las cuatro convocatorias anteriores a la actual, establecido por sentencia judicial firme, o por resolución firme de la Dirección General del Imsero que así lo acuerde o que ponga fin a procedimiento sancionador: detracción de 5 puntos de la puntuación total obtenida que se distribuyen según los apartados 1º a 3º.
- 1º. Por reintegro parcial de cuantía de hasta el 1% del importe de las subvenciones concedidas: 1 punto.
- 2º. Por reintegro parcial de cuantía de entre el 1,01% al 2% del importe de las subvenciones concedidas: 3 puntos.
- 3º. Por reintegro parcial de cuantía mayor del 2% sobre el importe de las subvenciones concedidas: 5 puntos.
- c) Por reintegro total de las subvenciones concedidas en alguna o algunas de las cuatro convocatorias anteriores a la actual, establecido por sentencia judicial firme, o por resolución firme de la Dirección General del Imsero que así lo acuerde o que ponga fin a procedimiento sancionador: detracción de 7 puntos de la puntuación total obtenida.

Artículo 8. *Criterios de evaluación de las actuaciones.*

En la evaluación de las actuaciones se aplicarán los criterios numerados del 1 al 6 en este artículo.

1. Evaluación de la necesidad social, de los objetivos y del impacto.

Se tendrán en cuenta, además del estudio de la necesidad social, los objetivos y los fines que la entidad se plantea conseguir, priorizándose el análisis del impacto de las actuaciones solicitadas en la vida de las personas con discapacidad a las que se dirigen y, en su caso, en el de las personas cuidadoras. Concretamente, se valorará la promoción del descanso de los cuidadores de las personas con discapacidad a las que se dirigen las actuaciones, así como la reducción de los efectos adversos del internado en centros residenciales. Se evaluará también el análisis de la demanda de actuaciones como las solicitadas entre el colectivo de las personas que atiende la entidad. Este apartado se valorará hasta 5 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

- a) Justificación de la necesidad social, de los objetivos y sus fines, del impacto en la vida de las personas con discapacidad beneficiarias y de la demanda de las actuaciones propuestas; todos ellos basados en estudios y/o informes elaborados por la entidad y acreditados, con expresión del número total de

personas que constituyen el grupo de atención de la entidad y el número de aquéllas que tienen necesidad de estas actuaciones: 2 puntos.

- b) Justificación de la necesidad social, de los objetivos y sus fines, del impacto en la vida de las personas con discapacidad beneficiarias y de la demanda de las actuaciones propuestas; todos ellos basados en estudios y/o informes acreditados elaborados por la entidad y con participación expresa de los destinatarios de las actuaciones, en los que se indique el número total de personas que constituyen el grupo de atención de la entidad y el número de aquéllas que tienen necesidad de estas actuaciones: 5 puntos.

2. Contenido técnico de las actuaciones.

Se valorará el contenido de las acciones propuestas, así como las actividades y el calendario previstos; la formación de los/las monitores/as que apoyan a las personas que viajan; la aportación por la entidad de ayudas técnicas para facilitar la actividad diaria en los viajes; la adecuación de los objetivos a las necesidades y la de los indicadores para compararlos con los resultados previstos. Este apartado se valorará hasta 10 puntos distribuidos del siguiente modo:

- a) Por una relación de actividades y un calendario detallados y acordes con las actuaciones a desarrollar. Se valorará que se proyecten, al menos, 5 turnos para un mínimo de 200 personas beneficiarias en total, con un mínimo de 5 personas beneficiarias por cada comunidad o ciudad autónoma de origen: 3 puntos.
- b) Por la aplicación acreditada, en cada turno, de las ayudas técnicas de la entidad necesarias para atender las necesidades de la vida diaria del colectivo que viaja: 2 puntos.
- c) Por justificar documentalmente la formación específica de, al menos, 10 monitores/as, bien por la propia entidad, bien por otras entidades acreditadas en la formación de personal especializado en la atención del colectivo que viaja: hasta 3 puntos que se desglosan como sigue y que no podrán acumularse:
 - 1º. Por acreditar formación impartida por la propia entidad: 1 punto.
 - 2º. Por acreditar formación impartida por entidades acreditadas para la formación de personal especializado en la atención a personas con discapacidad: 3 puntos.
- d) Por contar con unos indicadores -cuantitativos y cualitativos- referidos a los objetivos propuestos, que sean adecuados para evaluar el seguimiento de aquéllos y el grado de cumplimiento de los resultados previstos: 2 puntos.

3. Grado de discapacidad de las personas beneficiarias de las actuaciones:

Se tendrán en cuenta las actuaciones proyectadas para un mínimo de 200 personas con discapacidad beneficiarias que presenten un mayor grado de discapacidad. Los puntos de los intervalos que se valoran en este criterio no podrán acumularse.

La valoración del criterio será de hasta 5 puntos que se distribuyen como sigue:

- a) Actuaciones para un mínimo de 200 personas beneficiarias en las que, al menos, el 40% de las personas con discapacidad que participen, tengan un grado del 33% al 64%: 1 punto.
- b) Actuaciones para un mínimo de 200 personas beneficiarias en las que, al menos, el 35% de las personas con discapacidad que participen tengan un grado del 65% al 74%: 3 puntos.
- c) Actuaciones para un mínimo de 200 personas beneficiarias en las que, al menos, el 25% de las personas con discapacidad que participen tengan un grado del 75% al 100%: 5 puntos.

4. Presupuesto y financiación para las actuaciones:

Se valorará la adecuación del presupuesto total presentado para la realización de las actuaciones; se examinará el peso específico de la partida de mantenimiento y actividades -alojamiento, manutención, transporte y seguro-. Se evaluará también la posibilidad de obtener cofinanciación pública, privada y/o de la propia entidad, no considerándose como tal la aportada por las personas con discapacidad beneficiarias de los turnos como cuota de participación al coste del viaje.

La puntuación para este criterio será de hasta 15 puntos distribuidos como sigue:

- a) Valoración del presupuesto total para las actuaciones: hasta 5 puntos que se desglosan como sigue:

- 1º. De 100.000 a 200.000 €: 0,50 puntos.
- 2º. De 200.001 a 400.000 €: 1 punto.
- 3º. De 400.001 € a 600.000 €: 1,5 puntos.
- 4º. De 600.001 € a 800.000 €: 2 puntos.
- 5º. De 800.001 € a 1.000.000 €: 2,5 puntos.
- 6º. De 1.000.001 € a 1.200.000 €: 3 puntos.
- 7º. De 1.200.001€ a 1.400.000 €: 3,5 puntos.
- 8º. De 1.400.001 € a 1.600.000 €: 4 puntos.

9º. De 1.600.001 € a 2.500.000 €: 4,5 puntos.

10º. Mayor de 2.500.000 €: 5 puntos.

b) Valoración del peso específico de la partida de mantenimiento y actividades - alojamiento, manutención, transporte y póliza de seguro- sobre las demás presupuestadas: hasta 3 puntos distribuidos como sigue:

1º. Del 75% al 80% del presupuesto para mantenimiento y actividades: 0,5 puntos.

2º. Del 81% al 86% del presupuesto para mantenimiento y actividades: 1 punto.

3º. Del 87% al 90% del presupuesto para mantenimiento y actividades: 2 puntos.

4º. Del 91% al 100% del presupuesto para mantenimiento y actividades: 3 puntos.

c) Valoración de la posibilidad de obtener cofinanciación pública, privada y/o de la propia entidad, no considerándose como tal la aportada por las personas con discapacidad beneficiarias de los turnos como cuota de participación al coste del viaje. hasta 7 puntos distribuidos como sigue:

1º. Cofinanciación del 10% del presupuesto para la actuación: 1 punto.

2º. Cofinanciación entre el 10,01% al 20% del presupuesto para la actuación: 3 puntos.

3º. Cofinanciación entre el 20,01% al 30% del presupuesto para la actuación: 5 puntos.

4º. Cofinanciación entre el 30,01% al 40% del presupuesto para la actuación: 6 puntos.

5º. Cofinanciación mayor del 40% del presupuesto para la actuación: 7 puntos.

5. Ámbito de las actuaciones:

Se tendrá en cuenta la participación del mayor número de personas con discapacidad beneficiarias procedentes de un mayor número de comunidades y ciudades autónomas (el número incluirá tanto a las personas con discapacidad beneficiarias de turismo como a las de termalismo). Este apartado se valorará hasta 65 puntos, distribuyéndose conforme a los puntos a) y b) de este apartado.

a) Número de personas con discapacidad beneficiarias de las actuaciones de turismo y termalismo para personas con discapacidad cuya subvención se solicita; con una distribución de, al menos, 5 personas beneficiarias en cada

una de las comunidades y ciudades autónomas de origen: hasta 40 puntos que se desglosan como sigue:

- 1º. De 200 a 400 personas beneficiarias: 2 puntos.
- 2º. De 401 a 600 personas beneficiarias: 4 puntos.
- 3º. De 601 a 1.000 personas beneficiarias: 10 puntos.
- 4º. De 1.001 a 1.500 personas beneficiarias: 20 puntos.
- 5º. De 1.501 a 1.900 personas beneficiarias: 24 puntos.
- 6º. De 1.901 a 2.300 personas beneficiarias: 28 puntos.
- 7º. De 2.301 a 2.500 personas beneficiarias: 32 puntos.
- 8º. De 2.501 a 2.900 personas beneficiarias: 34 puntos.
- 9º. De 2.901 a 3.300 personas beneficiarias: 36 puntos.
- 10º. De 3.301 a 3.700 personas beneficiarias: 38 puntos.
- 11º. A partir de 3.700 personas beneficiarias: 40 puntos.

b) Número de comunidades y ciudades autónomas en las que residen las personas con discapacidad beneficiarias de las actuaciones de turismo y termalismo para personas con discapacidad cuya subvención se solicita, no valorándose aquéllas actuaciones que presenten menos de 200 personas beneficiarias: hasta 25 puntos distribuidos como sigue:

- 1º. Las personas beneficiarias proceden de 11 comunidades y ciudades autónomas: 1 punto.
- 2º. Las personas beneficiarias proceden de 12 comunidades y ciudades autónomas: 3 puntos.
- 3º. Las personas beneficiarias proceden de 13 comunidades y ciudades autónomas: 5 puntos.
- 4º. Las personas beneficiarias proceden de 14 comunidades y ciudades autónomas: 8 puntos.
- 5º. Las personas beneficiarias proceden de 15 comunidades y ciudades autónomas: 12 puntos.
- 6º. Las personas beneficiarias proceden de 16 comunidades y ciudades autónomas: 16 puntos.

- 7º. Las personas beneficiarias proceden de 17 comunidades y ciudades autónomas: 20 puntos.
- 8º. Las personas beneficiarias proceden de todas las comunidades y las ciudades autónomas: 25 puntos.
6. Incumplimiento de los resultados obtenidos con la aplicación de la subvención concedida en la convocatoria anterior, respecto a los resultados previstos en la memoria adaptada.

Si los resultados obtenidos en la convocatoria anterior difiriesen en todo o en parte a los previstos por la entidad en la memoria adaptada que presentó al Imsero tras recibir la subvención, se detraerán hasta un total de 93 puntos en la evaluación de los criterios para las actuaciones de la convocatoria actual. La distribución de los puntos a detraer se hará como se indica en los cinco criterios que se detallan a continuación:

- 1º. Incumplimiento del criterio de contenido técnico, con una puntuación máxima a detraer de 8 puntos:
- a. Se restarán 0,2 puntos por cada 5 personas beneficiarias menos de las 200 personas mínimas para 5 turnos, y 0,5 puntos por cada persona beneficiaria inferior a 5 por comunidad o ciudad autónoma. La puntuación máxima a detraer en este apartado es de 3 puntos.
 - b. Detracción de 0,2 puntos por cada turno en el que no se hayan aplicado las ayudas técnicas de la entidad para atender las necesidades de la vida diaria del colectivo que ha viajado, hasta un máximo a detraer de 2 puntos.
 - c. Por no justificar documentalmente la formación específica para la atención del colectivo –impartida bien por la entidad, bien por otras entidades acreditadas en formación- de, al menos, 10 monitores/as que hayan viajado con los turnos. Detracción de 3 puntos
- 2º. Incumplimiento del criterio del grado de discapacidad de las personas beneficiarias: detracción de 0,5 puntos por cada 2% de grado de discapacidad inferior de las personas beneficiarias respecto al previsto en la memoria adaptada, hasta una puntuación máxima a detraer de 5 puntos.
- 3º. Incumplimiento del criterio del presupuesto: detracción de 2 puntos por cada 5% del importe de la subvención no aplicada, y de modo específico, de la cuantía de subvención no aplicada para mantenimiento y actividades, respecto al presupuesto señalado en la memoria adaptada, con una puntuación máxima a detraer de 8 puntos.
- 4º. Incumplimiento del criterio de la cofinanciación pública, privada y/o de la propia entidad: detracción de 1 punto por cada 5% de cofinanciación menor

obtenida respecto a la señalada en la memoria adaptada, hasta un máximo a detracer de 7 puntos.

5º. Incumplimiento del criterio del ámbito de las actuaciones: Detracción de hasta 65 puntos a distribuir según los siguientes apartados:

- a. Detracción de 4 puntos por cada 5% de cantidad menor de las personas beneficiarias que hayan viajado respecto a la cifra total prevista en la memoria adaptada, con un máximo a detracer de 40 puntos.
- b. Detracción de 5 puntos por cada comunidad o ciudad autónoma de origen de las personas beneficiarias inferior respecto al número total previsto en la memoria adaptada, hasta un máximo a detracer de 25 puntos.

Artículo 9. Ponderación de los criterios de evaluación

En aplicación del artículo 60 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la ponderación relativa de cada uno de los criterios de evaluación, contenidos en los artículos 7 y 8, se ha obtenido dividiendo el peso específico de cada uno de ellos entre la suma total de los demás criterios, bien los de la evaluación de la entidad, bien los de la evaluación de las actuaciones:

1. Ponderación de los criterios de evaluación de las entidades:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA ENTIDAD	Puntos en valores absolutos	Puntos en valores ponderados (índices de ponderación)
1. Implantación	20 puntos	0,20
2. Antigüedad	3 puntos	0,03
3. Especialización	10 puntos	0,10
4. Estructura y capacidad de gestión	20 puntos	0,20
5. Auditoría externa	5 puntos	0,05
6. Presupuesto y financiación	20 puntos	0,20
7. Participación social y voluntariado	15 puntos	0,15
8. Adecuación de recursos humanos	7 puntos	0,07
9. Incumplimiento de las obligaciones derivadas de las subvenciones recibidas del Imsero	<i>(Detracción en total de hasta 7 puntos)</i>	---
TOTAL PUNTOS	100 puntos	1,00

2. Ponderación de los criterios de evaluación de las actuaciones:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS ACTUACIONES	Puntos en valores absolutos	Puntos en valores ponderados (índices de ponderación)
1. Evaluación de la necesidad social, de los objetivos y del impacto	5 puntos	0,05
2. Contenido técnico de las actuaciones	10 puntos	0,10
3. Grado de discapacidad de las personas con discapacidad beneficiarias de las actuaciones	5 puntos	0,05
4. Presupuesto y financiación para las actuaciones	15 puntos	0,15
5. Ámbito de las actuaciones	65 puntos	0,65
6. Incumplimiento de los resultados en la convocatoria de anterior respecto a los previstos en la memoria adaptada.	(Detracción en total de hasta 93 puntos)	--
TOTAL PUNTOS	100 puntos	1,00

3. Los índices de ponderación así obtenidos se multiplicarán, en cada criterio, por los puntos absolutos obtenidos por cada entidad (en la valoración de la entidad) y por cada actuación (en la valoración de actuaciones). La puntuación ponderada de ambas fases de la evaluación se sumará, y constituirá el total de los puntos ponderados obtenidos por cada solicitud.

Artículo 10. *Cuantía de la subvención.*

Para la adjudicación de las subvenciones, además de los criterios objetivos de valoración, se tendrá en cuenta el presupuesto global de la convocatoria, incluido en los correspondientes créditos presupuestarios, que condiciona, sin posibilidad de ampliación, las obligaciones que se contraigan con cargo al mismo.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser superior al importe solicitado por la entidad.

Para el cálculo del importe de la subvención, se tendrá en cuenta la puntuación ponderada obtenida en la evaluación de cada entidad y la obtenida en la evaluación de las actuaciones que cada entidad haya solicitado.

Cada punto ponderado obtenido en la evaluación de la entidad se multiplicará por un porcentaje equivalente al 0,05% del crédito existente, lo que supone una cuantía de 1.750,00 €/punto, que multiplicados por los puntos ponderados obtenidos por cada entidad supondrá un primer reparto del crédito.

El crédito restante se distribuirá en función de los puntos ponderados obtenidos por las actuaciones de cada entidad, el número total de puntos ponderados obtenidos por todas las actuaciones solicitadas por todas las entidades, y de los importes solicitados por cada entidad concurrente.

Artículo 11. *Resolución.*

Las resoluciones se dictarán y notificarán a los solicitantes en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", según lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley General de Subvenciones. Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y notificación en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 23.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo; en este caso se comunicará dicho acuerdo a las entidades solicitantes.

Estas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra las mismas recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General del Imsero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

Las subvenciones concedidas se harán públicas en la "Base de Datos Nacional de Subvenciones" en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 12. *Actuaciones.*

Se establecen las actuaciones dirigidas a personas con discapacidad que pueden ser subvencionadas:

1. Actuaciones para turismo: Vacaciones y turismo de naturaleza:

Tienen por objeto facilitar la vida independiente y lograr la máxima integración personal y social de las personas con discapacidad, mediante la realización de turnos de vacaciones que les permita acceder a entornos distintos a los habituales (hogar, centro de residencia, etc.), en las condiciones de mayor accesibilidad posible. Se trata, tanto de facilitar el acceso de las personas con discapacidad a los bienes del ocio, de la cultura y de la naturaleza, como el descanso de las familias y/o personas cuidadoras habituales que tienen a su cargo a personas con discapacidad.

a) Gastos subvencionables: La subvención se aplicará, por cada turno, a los costes de alojamiento, manutención, transporte y póliza de seguro de todos los participantes, así como al coste por la contratación de el/la monitor/a coordinador/ra responsable, y en su caso, por la de el/la monitor/a ayudante de el/la coordinador/a, en las cuantías máximas que se determinen en la resolución de concesión.

Los gastos de alojamiento incluyen los ocasionados por la estancia de los días de duración del turno. Los gastos de manutención comprenden los que el grupo realice en concepto de desayunos, de comidas y de cenas durante la celebración del turno, además de los realizados durante los viajes de ida y regreso. Los gastos de transporte comprenden los gastos ocasionados por el traslado al lugar de destino y regreso, pudiendo recoger, además, los derivados de la disposición de medio de transporte adaptado en el lugar de destino. La suma de los importes de los tres conceptos señalados, más el de la póliza de seguro, dividido entre el número de días del turno, constituyen el coste por plaza, sobre el que, tanto la persona beneficiaria como el acompañante, abonarán una cuota de participación en un porcentaje, a determinar por la entidad, de entre el 20% y el 60% de dicho coste, aunque con el límite de los módulos que se indican a continuación:

1º. Subvención máxima por persona y día. Módulos máximos diarios:

Procedencia y destino Península o interinsular en cada archipiélago		Procedencia y destino Baleares o Canarias, Ceuta y Melilla a Península, o viceversa		Turnos con destino a Madrid y Barcelona	
Beneficiario/acompañante	Coordinador/Monitor	Beneficiario/acompañante	Coordinador/Monitor	Beneficiario/acompañante	Coordinador/Monitor
57,00 €	83,00 €	67,00 €	96,00 €	90,00 €	144,00 €

2º. Subvención máxima por persona y día. Módulos máximos diarios- para turnos en los que, al menos el 80% de las personas beneficiarias, tengan un grado de discapacidad igual o superior al 75%:

Procedencia y destino Península o interinsular en cada archipiélago		Procedencia y destino Baleares o Canarias, Ceuta y Melilla a Península, o viceversa		Turnos con destino a Madrid y Barcelona	
Beneficiario/acompañante	Coordinador/Monitor	Beneficiario/acompañante	Coordinador/Monitor	Beneficiario/acompañante	Coordinador/Monitor
66,00 €	94,00 €	76,00 €	111,00 €	102,00 €	165,00 €

El coste por plaza de todos/as los/las monitores/as se imputará en un 100% a la subvención hasta el límite del módulo diario que se ha indicado. Se imputarán también en un 100% a la subvención, las retribuciones y las correspondientes cotizaciones de la entidad a la Seguridad Social, tanto por las retribuciones de el/la monitor/a coordinador/a como por las de el/la monitor/a ayudante del coordinador, si bien, las retribuciones y las cotizaciones de ambos/as monitores/as no se incluyen en el límite del módulo diario.

- b) Además de los costes por plaza señalados, la subvención cubrirá los gastos de gestión y administración de las actuaciones efectuadas por la entidad subvencionada, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad objeto de la subvención. La subvención cubrirá también el reembolso de los gastos derivados de la actividad de los/las monitores/as voluntarios/as, en los términos de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado. La cuantía máxima de la subvención para estos gastos vendrá determinada en la resolución de concesión de la subvención y su porcentaje no podrá ser superior al 9% del importe total concedido.
- c) La justificación de los gastos anteriormente señalados se hará en los modelos y según las indicaciones contenidas en el "Manual de instrucciones para la justificación de la subvención concedida" que se remitirá a las entidades subvencionadas.

Será requisito necesario para las actuaciones de turismo que los turnos de vacaciones se desarrollen preferentemente en centros hoteleros o similares, accesibles y adecuados al grupo, y que los turnos de turismo de naturaleza se desarrollen en establecimientos característicos de este objetivo, con la finalidad de conocer parques nacionales o parajes de interés natural.

2. Actuaciones para termalismo:

Estas actuaciones tienen por objeto favorecer la calidad de vida y autonomía de las personas con discapacidad, mediante la realización de turnos para tratamientos en balnearios que faciliten su acceso a los bienes de la salud.

- a) Gastos subvencionables: La subvención se aplicará, por cada turno, a los costes de alojamiento, manutención, transporte, póliza de seguro, así como al tratamiento termal básico de los participantes. La subvención se aplicará también, por cada turno, al coste por la contratación de el/la monitor/a coordinador/a responsable, y en su caso, por la de el/la monitor/a ayudante de el/la coordinador/a, en las cuantías máximas que se determinen en la resolución de concesión.

Los gastos de alojamiento incluyen los ocasionados por la pernoctación de los días de duración del turno. Los gastos de manutención comprenden los que el grupo realice en concepto de desayunos, de comidas y de cenas durante la celebración del turno, incluidos los realizados durante los viajes de ida y regreso. Los gastos de transporte incluyen los ocasionados por el traslado al lugar de destino y regreso, pudiendo incluir además los derivados de la disposición de medio de transporte adaptado en el lugar de destino. Los gastos por tratamiento termal comprenden el reconocimiento médico de la persona participante al ingresar en el balneario, el tratamiento termal básico que, en cada caso, prescriba el médico del balneario, el seguimiento médico del tratamiento y el informe final.

Los cuatro conceptos señalados más el coste de la póliza de seguro, dividido entre el número de días del turno, constituyen el coste plaza, sobre el que, tanto la persona beneficiaria como el acompañante, abonarán una cuota de

participación en un porcentaje, a determinar por la entidad, de entre el 20% y el 60% de dicho coste, aunque con el límite de los módulos que se indican a continuación. Quedan excluidos los tratamientos añadidos por cuenta de la persona participante.

El coste plaza de todos/as los/las monitores/as se imputará al 100% a la subvención hasta el límite del módulo diario que se indica a continuación. Se imputan también al 100% las retribuciones y las correspondientes cotizaciones de la entidad a la Seguridad Social, tanto por las retribuciones de el/la monitor/a coordinador/a como por las de el/la monitor/a ayudante de el/la coordinador/a, si bien, las retribuciones y las cotizaciones de ambos/as monitores/as no se incluyen en el límite del módulo diario:

Subvención máxima por persona y día (módulos máximos diarios):

Beneficiario	Acompañante	Monitor
81,00 €	81,00 €	125,00 €

- b) Además, la subvención cubrirá los gastos de gestión y administración de las actuaciones efectuados por la entidad subvencionada y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad objeto de la subvención, así como el reembolso de los gastos derivados de la actividad de los/las monitores/as voluntarios/as, en los términos de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado. La cuantía máxima de la subvención para estos gastos vendrá determinada en la resolución de concesión y su porcentaje no podrá ser superior al 9% del importe total concedido.
- c) La justificación de los gastos anteriormente señalados se hará en los modelos y según las indicaciones contenidas en el manual de instrucciones para la justificación de la subvención concedida que se remitirá a las entidades subvencionadas.

Requisitos específicos para las actuaciones de termalismo:

- 1º. Que para la selección de las personas con discapacidad beneficiarias se apliquen, además de los generales, los criterios de utilidad o beneficio del tratamiento termal para su salud, quedando excluidos aquellos casos en los que dicho tratamiento pueda presentar contraindicaciones.
- 2º. Que por cada persona solicitante se aporte, con la solicitud, declaración responsable en la que se recoja su voluntad de recibir el tratamiento termal y que carece de contraindicación médica para la recepción de los mismos.
- 3º. Que los turnos se celebren en estaciones termales, con aguas minero-medicinales declaradas de utilidad pública e inscritas en la Asociación Nacional de Balnearios, que reúnan condiciones de accesibilidad y que cuenten con personal suficiente y adecuado para la ejecución de los tratamientos.

3. Plazo de ejecución para todas las actuaciones:

La ejecución de las actuaciones de turismo y termalismo para personas con discapacidad, objeto de esta convocatoria, tendrá la duración de un año, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". En el caso de que la entidad hubiera recibido subvención en la convocatoria anterior, no podrán iniciarse turnos de la convocatoria en curso hasta que haya finalizado el plazo de ejecución concedido en la convocatoria anterior.

No obstante, de acuerdo con el artículo 14.7. y 8 de la Orden de bases reguladoras, se podrán justificar los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse, con anterioridad a la fecha de la resolución de concesión, con cargo al año 2018.

Artículo 13. *Condiciones de desarrollo y requisitos comunes de todas las actuaciones.*

1. Condiciones de desarrollo para todas las actuaciones:

Actuaciones: se entiende por actuaciones las actividades que desarrollan turismo y termalismo para las que, en conjunto, la entidad solicita la subvención. La organización de las condiciones de desarrollo de los diferentes turnos –incluidas la prospección de destinos y la gestión y organización general de los viajes- es responsabilidad de la entidad concesionaria de la subvención.

Turno: es el elemento unitario básico de las actuaciones, bien de turismo, bien de termalismo, que se desarrolla en unas fechas y un lugar concretos y supone un coste por plaza común a todos los miembros del grupo. En cada turno se consideran incluidos los días de salida y de regreso, siendo el número de pernотaciones uno menos que el de los días de duración.

Monitor/a coordinador/a y monitor/a ayudante de el/la coordinador/a: el/la monitor/a coordinador/a es la persona que actúa, por designación de la entidad subvencionada, como responsable general del turno. En cada turno deberá asistir obligatoriamente un/a monitor/a coordinador/a responsable, y si las condiciones del turno lo requieren, también un/a monitor/a ayudante de el/la coordinador/a. Ambos pueden ser contratados, bien por la entidad subvencionada, bien por la ejecutante.

Monitor/a voluntario/a: es la persona que realiza de modo voluntario, en colaboración con el/la monitor/a coordinador/a responsable y, en su caso, con el/la monitor/a ayudante de el/la coordinador/a, las funciones de apoyo a todas las personas con discapacidad beneficiarias del grupo que viaja. Apoyará también, cuando sea necesario, las funciones de coordinación y de ordenación en la celebración del turno, a efectos del cumplimiento de los objetivos de las actuaciones.

Acompañante: Es la persona que participa en el turno acompañando a la persona con discapacidad beneficiaria y que, en caso necesario, la asiste en las actividades de la vida diaria. En este caso, su responsabilidad se limitará a la atención de la persona beneficiaria a la que acompaña.

Participante: Es la persona que participa en el turno, bien como beneficiaria del viaje por ser persona con discapacidad, bien como acompañante de la persona con discapacidad beneficiaria o bien como monitor/a.

2. Requisitos comunes para todas las actuaciones:

2.1 Que en las actuaciones participen personas con discapacidad procedentes de, al menos, diez comunidades y ciudades autónomas.

2.2 Que cada turno cuente con un/a monitor/a coordinador/a responsable que actúe en representación de la entidad subvencionada, que cuente también con personas competentes en calidad de monitores/as voluntarios/as y, en su caso, de acompañantes, en un número adecuado a las necesidades de la vida diaria del conjunto de las personas beneficiarias del turno, así como al tipo y grado de discapacidad que presenten.

El número de monitores/as respecto al número de personas con discapacidad beneficiarias, en ratio igual o superior a un/a monitor/a por cada dos personas beneficiarias, requerirá la justificación de dicha ratio ante el Imserso. Para ello, la entidad aportará los informes de los profesionales médicos, psicológicos y terapéuticos que justifiquen esta necesidad, para los casos concretos de las personas con discapacidad en cada turno.

2.3 Que se disponga de una póliza de seguros obligatoria en cada turno para sus participantes que cubra, como mínimo, el transporte sanitario de heridos o enfermos, los gastos de desplazamiento y estancia de un acompañante o familiar junto al asegurado hospitalizado, el traslado del asegurado fallecido, el seguro de accidentes del medio de transporte y la responsabilidad civil privada del asegurado.

Con la solicitud de la subvención, la entidad solicitante aportará el compromiso de establecer esta póliza de seguros en el caso de obtener la subvención. Respecto a la suscripción de una póliza de seguro u otra garantía financiera para el personal voluntario se estará a lo dispuesto en el artículo 14.2.c) y 3 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

En el caso de que las actuaciones sean subvencionadas, la entidad que reciba la subvención enviará al Imserso la póliza del seguro para los viajes, con la cobertura requerida.

2.4 Que las personas beneficiarias tengan reconocido, en el momento de la celebración del turno, un grado de discapacidad igual o superior al 33%, que tengan 16 o más años de edad y que para su selección se apliquen criterios y/o baremos por los que se prioricen las situaciones de mayor discapacidad y

de mayor necesidad socioeconómica, la pertenencia a familia numerosa en sus distintas categorías, el no haber asistido a viajes y/o estancias termales en anteriores convocatorias, así como la necesidad del descanso familiar o el de los cuidadores habituales.

Únicamente, y con carácter excepcional, pueden asistir en calidad de acompañantes, los hijos menores de dieciséis años de las personas beneficiarias, siempre que se justifique la imposibilidad de los padres con discapacidad de participar en las actuaciones sin mantener a los hijos en su compañía. Asimismo, con carácter excepcional y en circunstancias familiares graves que así lo justifiquen, podrán ser personas beneficiarias las personas con discapacidad menores de dieciséis años, siempre y cuando vayan como acompañantes los padres, tutores o guardadores de hecho.

- 2.5 Que cada persona beneficiaria sólo obtenga subvención en un turno de la presente convocatoria, no financiándose su inscripción en segundos turnos aunque participe a través de diferente entidad.
- 2.6 Que las actuaciones estén abiertas a todas las personas con discapacidad que reúnan los requisitos que se establecen en la convocatoria, estén o no integradas en alguna entidad o centro.
- 2.7 Que se planifiquen los turnos en función de las necesidades del colectivo destinatario, con una duración máxima de 12 días (11 noches).
- 2.8 Que el transporte de los participantes se realice con las empresas debidamente legalizadas y con profesionales cualificados que ofrezcan los mejores recursos y las mayores garantías de seguridad y de atención especializada a las necesidades de las personas con discapacidad que viajan.
- 2.9 Que se establezca una cuota de participación a abonar, tanto por las personas beneficiarias como por sus acompañantes; no así por los/las monitores/as. Dicha cuota no podrá ser inferior al 20% ni superar el 60% del coste/plaza por persona y día.
- 2.10 Que las personas beneficiarias y los acompañantes que pertenezcan a familias numerosas tengan una reducción en la cuota de participación, en un porcentaje de un 20% o de un 50%, según se trate de familias numerosas de categoría general o de categoría especial, según lo establecido en el artículo 14 del anexo del Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas. Esta reducción no podrá acumularse a la obtenida, en su caso, por pertenencia a unidad económica de convivencia con menores ingresos, contemplada en el apartado siguiente.
- 2.11 Que las personas beneficiarias que acrediten unos ingresos de su unidad económica de convivencia, iguales o inferiores al importe íntegro anual de la pensión no contributiva de la Seguridad Social con complemento por necesidad del concurso de tercera persona, fijado para el año 2018, tengan,

tanto ellos como sus acompañantes, una reducción en la cuota de participación en un porcentaje de un 80%. Esta reducción no podrá acumularse a la obtenida, en su caso, por pertenencia a familia numerosa, contemplada en el apartado anterior.

2.12 Que, en el caso de que las actuaciones sean subvencionadas, la entidad que reciba la subvención comunique al Imserso cada uno de los turnos que vaya a ejecutar con una antelación de al menos 15 días al del inicio del viaje, salvo que los turnos ya se hubiesen iniciado, en cuyo caso se comunicarán una vez recibida la subvención. Dicha comunicación se hará llegar por el medio y en el modelo establecido al efecto en el manual de instrucciones para la justificación de la subvención concedida elaborado por el Imserso, que les será facilitado a las entidades que reciban subvención.

Artículo 14. *Cuenta justificativa*

La cuenta justificativa de la aplicación de la subvención deberá confeccionarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 69 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como en los artículos 12 y siguientes de la Orden de bases reguladoras. Los modelos para cumplimentar la citada cuenta son los que figuran en el citado manual de instrucciones para la justificación de la subvención concedida.

Artículo 15. *Devolución voluntaria de la subvención.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la entidad beneficiaria de la subvención podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía, o de parte de ella, mediante su ingreso en la cuenta siguiente:

Tesorería General de la Seguridad Social, cuenta restringida de ingresos del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imserso-Servicios Centrales), Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Oficina de Recoletos nº 10. Ala sur. Planta 1ª, IBAN, número, ES 35 0182 2370 46 0206897266, en concepto de devolución voluntaria de subvención.

Artículo 16. *Publicidad de la subvención por parte de la entidad beneficiaria.*

El logotipo que identifica el origen de la subvención deberá incorporarse de forma visible en el material que se utilice para las actuaciones subvencionadas. El logotipo que deberá utilizarse para la difusión de las actuaciones subvencionadas por el Imserso se deberá reproducir de acuerdo con las siguientes indicaciones y será el siguiente:



Normas para su reproducción: Para la reproducción del logotipo se utilizará el tipo de letra <<Gill Sans>> y la leyenda se reproducirá siempre en negro, pudiéndose aplicar sobre un fondo blanco.

Pautas para su utilización: Se utilizará siempre, en las ampliaciones o reducciones, guardando las proporciones del modelo y las normas de reproducción, sin que sea preciso que figure recuadrado, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir con la misma categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.

Madrid, a 24 de septiembre de 2018
LA DIRECTORA GENERAL,

María del Carmen Orte Socias

